Política Corporativa

POLÍTICA PARA LA PREVENCION DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

OBJETIVO

FENOCO S.A, reconoce que el uso y consumo del alcohol y sustancias psicoactivas deterioran el estado de conciencia delos individuos al igual que su desempeño laboral, generando la posibilidad de situaciones de alto riesgo que podrían generar accidentes de trabajo y afectar la seguridad, salud y vida de sus trabajadores poniendo en riesgo la continuidad dela operación, por lo tanto, se ha implementado la presente política para:

Promover y generar una cultura para la prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas (SPA).

Controlar los riesgos y efectos adversos que el consumo de alcohol drogas psicoactivas causa en las personas, la alteración de sus capacidades físicas y mentales, afectación de la salud, de la seguridad y del ambiente laboral. Mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.

ALCANCE

Esta política aplica para todo el personal directo de FENOCO, contratistas, subcontratistas, personal temporal, visitantes, proveedores y practicantes.

DIRECTRICES

Por las implicaciones nocivas y los riesgos derivados del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas que estas sustancias producen, FENOCO S.A. determina el estricto cumplimiento de las siguientes directrices:

- En FENOCO S.A el nivel de tolerancia a aceptar cualquier grado de alcohol, sustancias psicoactivas cualquier fármaco que pueda Influenciar negativamente en su conducta es CERO.

- El consumo, porte, distribución y venta de alcohol y de sustancias psicoactivas es absolutamente prohibido en las áreas de trabajo e instalaciones de FENOCO S.A.

- No se autoriza el ingreso o permanencia en las instalaciones de la empresa y demás áreas de trabajo a personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol o de algún tipo de sustancia psicoactiva que influyan de manera negativa en su conducta.
- Ninguna persona bajo los efectos del alcohol o sustancia psicoactiva podrá conducir vehículos bien sean propios, de propiedad de FENOCO S.A, o arrendados, tampoco podrá operar otros equipos o maquinaria; que se encuentren asignados dentro de algún contrato vigente y en ejecución.

- No se permite fumar en las oficinas, en áreas y en actividades donde haya riesgo de incendio o explosión. En FENOCO S.A. se respira un ambiente libre de humo de cigarrillo y/o tabaco.

- En todas las instalaciones de la empresa, se podrá llevar a cabo inspecciones no anunciadas en busca bebidas alcohólicas o de sustancias psicoactivas que creen dependencia; igualmente la empresa puede requerir trabajadores para que se sometan a evaluaciones médicas o a exámenes de laboratorio, cuando existan motivos para sospechar la utilización indebida de alcohol, sustancias psicoactivas que creen dependencia.

- Se realizarán pruebas de alcohol en aire espirado y/o sustancias psicoactivas de carácter obligatorio, a todo trabajador envuelto en un accidente, en forma aleatoria, periódica y sin previo aviso que se encuentre laborando en la empresa.

- FENOCO S.A brindará acompañamiento a los trabajadores que por decisión propia y con propósitos de controlar y remediar su condición, reconozcan anticipadamente ala realización de una prueba síntomas de abuso o dependencia. Este apoyo deberá ser solicitado anticipadamente por el trabajador, sin esperar a que su condición y posesión sean hechas evidentes durante alguno de los monitoreo y cuyo resultado sea una prueba positiva.

- En cumplimiento con las normas legales vigentes, FENOCO dará el tratamiento y administración de estos casos tal como lo define la ley colombiana.

- Todos los trabajadores deben participaren el plan de formación, que promuevan hábitos de estilos de vida y entornos saludables

- Se prohíbe a todo empleado, FENOCO, contratistas, subcontratistas, personal temporal, visitantes, proveedores practicantes, guardar y/o mantener alcohol sustancia psicoactiva no formulados dentro de las instalaciones de FENOCO S.A. o en alguno de sus vehículos equipos o maquinaria.

    - Se entiende como excepción al porte de las sustancias mencionadas en esta política, los medicamentos especiales formuladas por un médico especialista; en cuyo caso, la persona Interesada debe acreditar portar la correspondiente prescripción médica. Esta excepción obliga a la persona a conocer, comprender y reportar anticipadamente a su supervisor y al área médica de dirección de seguridad industrial los posibles efectos de los medicamentos o agentes que alteran su estado de ánimo.

- Todo el personal que abarca el alcance de esta política debe dar cumplimiento al programa de prevención del uso y consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

Es considerado como falta grave, que podrá dar lugar a la terminación del Contrato de Trabajo con justa causa, cualquiera de los siguientes casos:

- Presentarse a laborar bajo los efectos del alcohol o sustancia psicoactiva que hagan al trabajador no apto, riesgoso o peligroso para su seguridad o la de otros en el trabajo.

- Ejecutar trabajos en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o sustancia psicoactivas.

- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas o sustancia psicoactiva en las instalaciones de la compañía y áreas de trabajo.

- Negarse a ser sometido a las pruebas de alcohol o sustancia psicoactiva, en este caso trabajador debe Ser retirado preventivamente de sus funciones, mientras su conducta sea objeto de un proceso disciplinario.

- No reporte anticipado de consumo de medicamentos que alteren estado de ánimo y/o conducta con su debida prescripción médica.

- El Incumplimiento de alguna de las directrices definidas en la presente política.

Las inquietudes sobre esta política pueden ser comunicadas utilizando los siguientes canales:

- Enviando un correo electrónico: denuncias@lineaetica-fenoco.com.
- Ingresando a la página web: www.fenoco.com.co en el enlace Programa de Atención de Inquietudes.
- Llamando a la Línea ética de Ferrocarriles del Norte de Colombia SA FENOCO: 01 800 951 0675.
- Presentando quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y/o violaciones verbales o escritas a través del programa de atención de inquietudes.

VIGENCIA

La presente política se actualiza y entra en vigencia a partir del día 24 del mes de Abril de 2025 y deroga todas las disposiciones anteriores. Estará vigente hasta que una nueva política modifique o derogue la presente.

ANDRES SOTO VELASCO
Presidente